

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican las cuales ingresaron para redimir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 1178 a 1185.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el hecho que se indica, encargándole la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Valladolid a que, en bien de la enseñanza, facilite casa que reúna las condiciones debidas para instalar la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de dicha capital.—Página 1184.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se incluyan las Obligaciones del Tranvía del Este de Madrid en la lista de valores admitidos para la constitución de las reservas matemáticas de las Compañías de Seguros.—Página 1184.

Otra prohibiendo en absoluto la facturación de ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, de cualquiera de las estaciones de las provincias de Barcelona y Gerona al resto de España, pudiendo efectuar el transporte de ganados únicamente entre Gerona y Barcelona, provistos de la correspondiente guía

sanitaria, y ordenando a los Gobernadores civiles de las provincias indicadas y Agentes de su autoridad, Guardia civil, etc., extiendan la prohibición de salida de ganados a los que circulen por caminos, carreteras y veredas.—Páginas 1184 y 1185.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Orán del súbdito español Antonio Olmo Blayos.—Página 1185.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 35.—Página 1185.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Organización general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1188.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1189.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1189.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Concediendo al Doctor en Medicina D. Manuel Marín Amat derecho a hacer oposiciones en el turno de Auxiliares, y que sea incluido en la lista de los opositores a la Cátedra de Oftalmología y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1190.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—

Aprobando el presupuesto reformado de las obras del trozo segundo del muelle longitudinal de Zorroza, y autorizando a la Junta de Obras del Puerto de Bilbao para llevar a cabo las de dicho trozo por el sistema de administración.—Página 1190.

Aprobando el proyecto de enlace provisional del ferrocarril de Ceuta a Tetuán con el dique muelle Norte del puerto de Ceuta, y autorizando a la Junta de Obras del referido puerto a realizar aquéllas por el sistema de administración.—Página 1191.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS. ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Santiago); Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España; Unión Vidriera de España; Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; La Alianza, de Santander; Sociedad La Bodega; Sociedad "Editorial Reus"; y Compañía de Aguas de Burgos.—SANTORAL.

ANEXO 2.º — EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE LA Presidencia del Consejo de Ministros. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presupuestas de la Sección 12 "Acción en Marruecos" correspondientes al mes de Octubre del año actual.

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo, dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Noviembre próximo pasado.

ANEXO 3.º.—Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 24, 25, 26 y 27.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás perso-

nas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Torres Cabrera Lozano y termina con Luis Guitart Font, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio, y por tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

San en la siguiente relación, que empieza con Luis Torres Cabrera Lozano y termina con Luis Guitart Font, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio, y por tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Torres Cabrera Lozano.....	1916	Fuente del Maestro.....	Badajoz.....
Francisco Cenemado García.....	1919	Urda.....	Toledo.....
Andrés Ginés Granda Corrochano.....	1919	Galera.....	Idem.....
Gustavo Gómez Moya.....	1919	Torredonjimeno.....	Jaén.....
José Reberdito Vento.....	1919	Algeciras.....	Cádiz.....
Manuel Reina Avila.....	1916	Sevilla.....	Sevilla.....
El mismo.....	"	".....	".....
El mismo.....	"	".....	".....
Manuel García Silva.....	1919	Idem.....	Idem.....
José Yáñez Díaz.....	1919	Idem.....	Idem.....
Rafael Jiménez Cuevas.....	1916	Estepa.....	Idem.....
Fernando Díaz Escámez.....	1916	Sevilla.....	Idem.....
El mismo.....	"	".....	".....
Antonio Godoy Abellán.....	1919	Granada.....	Granada.....
Miguel Alcalá Muñoz.....	1916	Idem.....	Idem.....
Francisco Peña García.....	1919	Idem.....	Idem.....
Francisco Rubio Luna.....	1919	Loja.....	Idem.....
Alfonso Ahumada Heredia.....	1916	Málaga.....	Málaga.....
José Vitorica Abad.....	1919	Idem.....	Idem.....
Antonio Picó Guardiola.....	1919	Pinoso.....	Alicante.....
Arturo Esquivá Mora.....	1919	Torrevieja.....	Idem.....
Miguel Bayona Arts.....	1919	Benidorm.....	Idem.....
Juan López Moreno.....	1919	Murcia.....	Murcia.....
Evaristo García Vicente.....	1919	Jumilla.....	Idem.....
Ricardo Cantó Illán.....	1919	Murcia.....	Idem.....
José María Manresa Llopis.....	1919	Idem.....	Idem.....
Cristóbal Zapata Dato.....	1915	Mula.....	Idem.....
Mariano Martín Márquez.....	1919	Murcia.....	Idem.....
Francisco Zamorano Piñera.....	1918	Cieza.....	Idem.....
Manuel Menárguez Velasco.....	1919	Murcia.....	Idem.....
Manuel Comellas Salmerón.....	1919	La Unión.....	Idem.....
José Herrera Martínez.....	1918	Cieza.....	Idem.....
Salvador Palazón Clemares.....	1919	Murcia.....	Idem.....
Antonio Manent Poble.....	1919	Polinyá.....	Barcelona.....
Emilio Costa Bernabeu.....	1918	Barcelona.....	Idem.....
Juan Torras Puig.....	1919	Igualada.....	Idem.....
Isidro Arola Pagés.....	1919	Barcelona.....	Idem.....
Juan Anglada Vilardebó.....	1916	Vieh.....	Idem.....
César Nieves Guardiola.....	1916	Barcelona.....	Idem.....
Alfonso Mullor Agut.....	1918	Idem.....	Idem.....
Mario Massé Puigdoeta.....	1917	Granollers.....	Idem.....
Fernando Ferrer Cambón.....	1919	Barcelona.....	Idem.....
José Amat Comellas.....	1919	Ullastrell.....	Idem.....
Pedro Brillas Vilá.....	1919	Esplugas del Llobregat.....	Idem.....
José María Coll Olivé.....	1916	Barcelona.....	Idem.....
Juan Cortés Vidal.....	1919	Idem.....	Idem.....
Vicente Pérez Tolós.....	1916	Idem.....	Idem.....
Eliseo Cunillera Alsina.....	1919	Tarrasa.....	Idem.....
Luis Guitart Font.....	1916	Barcelona.....	Idem.....

Madrid, 13 de Octubre de 1919.—Tovar.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos a que se refiere la siguiente relación, que empieza con Ramón Torredemet Canela y termina con Juan Fuster Segura, y pertenecientes a los reem-

plazos que se indican, han sido excluidos totalmente del servicio y por lo tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delega-

vido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir su tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el in-

dividuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Zafra, número 12	30	Septiembre	1915	164	Badajoz	1.000
Toledo, número 5	5	Febrero	1919	171	Toledo	500
Talavera, número 6	3	Febrero	1919	77	Idem	1.000
Jaén, número 14	31	Enero	1919	168	Jaén	1.000
Algeciras, número 24	17	Octubre	1918	234	Cádiz	1.000
Sevilla, número 17	29	Noviembre	1915	1.187	Sevilla	500
"	10	Octubre	1916	139	Idem	250
"	28	Septiembre	1917	80	Idem	250
Idem id.	12	Febrero	1919	185	Idem	500
Idem id.	8	Febrero	1919	81	Idem	500
Osuna, número 19	4	Febrero	1916	171	Idem	500
Sevilla, número 17	12	Febrero	1916	156	Idem	500
"	24	Septiembre	1917	56	Idem	500
Granada, número 32	13	Febrero	1919	81	Granada	1.000
Motril, número 34	2	Febrero	1916	232	Idem	1.000
Granada, número 32	10	Febrero	1919	51	Idem	500
Idem id.	1	Febrero	1919	216	Idem	1.000
Málaga, número 28	31	Enero	1916	45	Málaga	1.000
Idem id.	10	Febrero	1919	64	Idem	500
Alicante, número 40	5	Febrero	1919	42	Alicante	1.000
Orihuela, número 42	10	Febrero	1919	14	Idem	500
Alicante, número 40	4	Febrero	1919	54	Idem	1.000
Murcia, número 45	28	Enero	1919	23	Murcia	1.000
Cieza, número 48	24	Enero	1919	66	Idem	500
Murcia, número 45	28	Enero	1919	43	Idem	500
Idem id.	31	Enero	1919	30	Idem	500
Cieza, número 48	20	Febrero	1915	149	Idem	500
Murcia, número 45	28	Enero	1919	22	Idem	1.000
Cieza, número 48	24	Enero	1918	183	Idem	500
Murcia, número 45	12	Febrero	1919	124	Idem	500
Cartagena, número 46	18	Enero	1919	56	Cartagena	1.000
Cieza, número 48	25	Enero	1918	190	Murcia	1.000
Murcia, número 45	9	Enero	1919	10	Idem	1.000
Tarrasa, número 54	15	Febrero	1919	194	Barcelona	500
Barcelona, número 53	15	Enero	1918	62	Idem	500
Villafraanca, número 56	20	Enero	1919	176	Idem	1.000
Barcelona, número 52	11	Febrero	1919	63	Idem	500
Manresa, número 55	16	Febrero	1916	125	Idem	500
Barcelona, número 51	24	Enero	1916	26	Idem	500
Idem, número 53	12	Enero	1918	35	Idem	500
Tarrasa, número 54	24	Mayo	1918	201	Idem	500
Barcelona, número 51	24	Enero	1919	226	Idem	500
Tarrasa, número 54	15	Febrero	1919	214	Idem	500
Villafraanca, número 56	13	Febrero	1919	238	Idem	500
Barcelona, número 51	5	Febrero	1916	213	Idem	500
Idem id.	15	Febrero	1919	184	Idem	500
Idem id.	14	Febrero	1916	145	Idem	500
Tarrasa, número 54	13	Febrero	1919	39	Idem	500
Barcelona, número 51	14	Febrero	1919	167	Idem	500

ciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal,

según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones y de Baleares.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Ramón Torredement Canela	1919	Tarrasa	Barcelona.....
Jaimo Vilardell Alsina	1916	Barcelona	Idem.....
Emilio Tintó Jarrés	1919	Sabadell	Idem.....
Carlos Davi Tresell	1916	San Pedro de Vilamajor.....	Idem.....
Pascual Castán Sauvas	1919	Banariés	Huesca
Vicente Moreno Alós	1919	Barbastro	Idem.....
Mariano Mendoza Luis	1918	Albero-Alto	Idem.....
José Tomás de la Iglesia	1916	Bilbao	Vizcaya.....
José Bermeosolo Onaindío	1919	Guernica y Luno.....	Idem
Isidoro Beltrán de Heredia Medinaveitia.....	1916	Bilbao	Idem
Fernando Berasa Laza	1918	Idem	Idem
Antonio Rodríguez Mendoza	1919	Idem	Idem.....
Hipólito Barrenechea Lacedera	1919	Idem	Idem.....
Manuel de la Riva Sarasola	1919	Idem	Idem.....
Juan Crisóstomo Muñoz Izpizua	1919	Guernica y Luno.....	Idem
Ramón Rodamilans Isanta	1919	Bilbao	Idem
Juan de Udaguiola Alberdi	1916	Idem	Idem
Enrique Fernández Gomila	1919	Idem	Idem
Marcelino Ibáñez Miguel	1916	Idem	Idem
Julián Legorburu Alonso	1919	Idem	Idem
Valentín Cañón Isasi	1918	Idem	Idem
Félix Zuazo Tellería	1918	Eibar	Guipúzcoa
Luis Ortiz de Urbina y Aguirre	1919	Mondragón	Idem
Antonio Georraga Aranceta.....	1916	Eibar	Idem
Guillermo Caso Casas.....	1918	Santander	Santander
Luis María Teófilo Gándara Palacio.....	1917	Medio-Cuyedo	Idem
Luciano de las Mozas Gutiérrez.....	1917	Santander	Idem
Gabriel Sánchez Quintanal	1919	Idem	Idem
Bernabé Loncas Sarracoechea.....	1919	Llodio	Alava.....
Buenaventura Ormaechea Cortázar.....	1918	Aramayona	Idem
Felipe Ruiz de Loizaga García	1919	Vitoria	Idem
Roberto Lage Baamonde	1916	Valladolid	Valladolid
Agapito González González	1919	Sarejón	Cáceres
Gregorio Morales Sánchez	1918	Jaraiz	Idem
Manuel Neira Bruguetas.....	1919	Santiago	Coruña
Ramiro Fernández Rey	1919	Coruña	Idem
Miguel Torres Moranto	1916	Palma	Baleares
Juan Fúster Segura	1916	Idem	Idem

Madrid 14 de Octubre de 1919.—Tovar.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos a quienes se refiere la siguiente relación, que empieza con Jesús Barcelero Romado y termina con Marcelino Pérez Serrano, pertenecientes a los Reemplazos que se indican,

están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 182),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron

para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser rein-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Tarrasa, número 54	15	Febrero	1919	187	Barcelona	500
Barcelona, número 51	30	Junio	1916	101	Idem	500
Tarrasa, número 54	29	Enero	1919	146	Idem	500
Idem id.	18	Febrero	1916	80	Idem	500
Huesca, número 66	13	Febrero	1919	133	Huesca	500
Barbastro, número 67	13	Febrero	1919	175	Idem	1.000
Huesca, número 66	25	Mayo	1918	123	Idem	500
Bilbao, número 80	11	Febrero	1916	57	Vizcaya	1.000
Durango, número 81	28	Enero	1919	149	Idem	500
Bilbao, número 80	11	Febrero	1916	63	Idem	500
Idem id.	8	Febrero	1918	151	Idem	500
Idem id.	21	Enero	1919	25	Idem	1.000
Idem id.	13	Febrero	1919	143	Idem	500
Idem id.	15	Febrero	1919	158	Idem	500
Durango, número 81	29	Enero	1919	155	Idem	500
Bilbao, número 80	7	Febrero	1919	158	Idem	1.000
Idem id.	17	Febrero	1916	124	Idem	500
Idem id.	12	Febrero	1919	62	Idem	500
Idem id.	18	Febrero	1916	136	Idem	500
Idem id.	27	Enero	1919	97	Idem	500
Idem id.	22	Enero	1918	192	Idem	500
San Sebastián, número 78	13	Febrero	1918	233	Guipúzcoa	500
Idem id.	13	Febrero	1919	158	Idem	500
Idem id.	11	Mayo	1916	138	Idem	500
Santander, número 83	25	Enero	1918	146	Santander	500
Idem id.	24	Enero	1917	139	Idem	500
Idem id.	28	Mayo	1918	21	Idem	500
Idem id.	25	Enero	1919	9	Idem	1.000
Vitoria, número 82	27	Enero	1919	125	Alaya	1.000
Idem id.	7	Febrero	1918	219	Idem	250
Idem id.	15	Febrero	1919	8	Idem	500
Valladolid, número 86	29	Enero	1919	91	Valladolid	500
Plasencia, número 95	24	Enero	1918	222	Cáceres	500
Idem id.	27	Enero	1919	62	Idem	500
Santiago, número 97	27	Enero	1919	112	Coruña	1.000
Coruña, número 98	12	Febrero	1919	148	Idem	1.000
Palma	31	Enero	1916	154	Baleares	500
Idem	19	Febrero	1916	22	Idem	500

tegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Jesús Barrilero Rosado	Soldado de Infantería de Wad Ras, número 50
Gerardo Uceta Manzanares	Idem Sección Tropa Academia de Infantería
Francisco Antelo Anido	Idem Regimiento Caballería Lanceros de la Reina
Francisco Monje Caraballo	Idem id. Cazadores Villarrobledo, número 23
El mismo	"
Francisco García Martínez	Idem 6.º Depósito de Caballos Sementales
Abundio Avila Fernández	Idem Regimiento de Telégrafos
Alfonso Terrones Montero	Cabo del Regimiento de Ferrocarriles
Eduardo López Rubio	Idem de Aeronáutica Militar
Felipe Caballero Mayoral	Recluta Caja de Villanueva de la Serena
José Lorite García	Idem id. de Linares
Antonio Pastor Palomares	Soldado de Infantería de la Reina, número 2
Manuel López Baena	Idem id. Córdoba, número 10
Juan Mena Porrás	Idem 2.º Establecimiento de Remonta de Jerez
Francisco Bueno Nieto	Idem 4.º Regimiento Artillería ligera
Antonio Ortíz Galisteo Valverde	Idem Comandancia Artillería Cádiz
Manuel Jiménez López	Idem id. id.
José de Celis González	Idem id. id.
José Estévez Aguilera	Idem id. id.
Juan Sánchez Vera	Idem tercer Regimiento de Zapadores Minadores
Pedro Bancalero Bancalero	Idem 1.ª Comandancia Tropas Intendencia
Francisco Romero Manzano	Recluta Cupo Granada
Alfonso Casado Iglesias	Idem id. Peligros id.
Ramón Jover Sepulere	Soldado Infantería Princesa, número 4
Francisco Domingo Año	Idem id. Mallorca, número 13
Pedro Espinosa Almela	Idem 6.º Regimiento Artillería Pesada
Pedro García Soriano	Idem Comandancia Artillería Cartagena
Carmelo Llangostera Pujol	Idem Infantería Navarra, número 25
Antonio Pijuan Casals	Idem id. Luchana, número 28
José Viñas Vila	Idem id. Aleántara, número 58
El mismo	"
Miguel Gerona Gil	Idem Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15
Juan Andreu Camprubí	Idem id. id. Reus
Joaquín Pique Galve	Idem 7.º Regimiento Artillería Pesada
Francisco Miguel Aveno	Idem id. id.
Antonio Aguirre Sánchez	Idem Regimiento de Ferrocarriles
Francisco Javier Reina Roses	Soldado cuarta Comandancia Tropas Sanidad Militar
Nicolás Rodríguez Labarra	Idem Infantería Infante, número 5
Pablo Garralaga Bernad	Idem id. Tetuán, número 45
Gregorio Jordán Planas	Idem 10.º Regimiento Artillería pesada
El mismo	"
Esteban Milán Aguilar	Recluta Reemplazo 1919, Cupo Calzada
Pascual Bolea Centelles	Idem id. id.
Francisco Fradera Valles	Soldado Infantería América, número 14
Guillermo Burgos Agüero	Idem id. Garelano, número 43
Santiago Rodríguez de Francisco	Idem Lanceros España, 7.º de Caballería
Francisco Sempayo Fernández	Idem Cazadores de Talavera, 15 de Caballería
Angel Redondo Rodríguez	Idem Comandancia Artillería San Sebastián
El mismo	"
José Arriaga Arrillaga	Idem id. id.
Teodoro Gallástegui Astarloa	Idem id. id.
Antonio González Corral	Idem primer Regimiento de Zapadores Minadores
Luis Martínez Santos	Recluta Caja de Burgos
José Villanueva Toca	Idem id. Santander
José García Torres	Idem id. id.
Antonio García Goicoechea	Idem cupo Lequeitio (Vizcaya)
Erescencio Abril Ovejero	Idem id. Antilla del Pino (Palencia)
Valentín Izo Llorente	Idem id. Pamplona
Antonio Calvo Muñoz	Soldado del 14 Regimiento de Artillería ligera
Teodoro Valverde González	Idem id. id.
Isidro Bononat Fortuny	Idem id. id.
Alfredo Estévez Alfaya	Cabo de Infantería de Murcia, número 37
Baltasar López Alonso	Recluta de la Caja de Oviedo
Jaime Mestre Grinsalt	Soldado Infantería Palma, número 61
Antonio Beitrán Vidal	Idem id. id.
Ramón Barceló Ramis	Idem Comandancia de Artillería de Mallorca
Pedro Campos Más	Idem id. id.
José Iladó Colóm	Idem id. id.
Sabriel Marqués Seguí	Idem id. de Menorca
Fristóbal Moll Carsach	Idem id. id.
Sabriel Villalonga Mascaró	Idem id. id.
José Bagur Bosch	Idem id. id.
Sabriel Bagur Barber	Idem id. id.

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
Día	Mes	Año			
26	Julio	1919	65	Ciudad Real	1.000
31	Idem	1919	216	Toledo	1.000
5	Agosto	1919	56	Coruña	750
28	Julio	1919	32	Sevilla	1.000
28	Idem	1919	95	Idem	500
9	Agosto	1919	193	Madrid	1.000
12	Idem	1919	89	Idem	750
29	Idem	1919	96	Idem	1.000
28	Julio	1919	4	Idem	750
29	Idem	1919	153	Badajoz	500
2	Agosto	1919	212	Jaén	500
7	Idem	1919	213	Córdoba	1.000
6	Idem	1919	182	Granada	500
30	Julio	1919	168	Málaga	750
30	Idem	1919	23	Sevilla	750
30	Idem	1919	79	Idem	1.500
28	Idem	1919	28	Idem	2.000
29	Idem	1919	6	Cádiz	1.500
2	Agosto	1919	138	Idem	750
12	Idem	1919	118	Sevilla	1.500
4	Idem	1919	197	Badajoz	4.500
31	Julio	1919	223	Granada	500
8	Agosto	1919	231	Idem	500
1	Idem	1919	6	Alicante	500
2	Idem	1919	210	Valencia	250
2	Idem	1919	58	Murcia	750
26	Julio	1919	109	Albacete	500
28	Idem	1919	224	Lérida	1.000
6	Agosto	1919	173	Tarragona	500
29	Julio	1919	155	Barcelona	500
2	Idem	1919	7	Idem	250
31	Julio	1919	133	Zaragoza	1.000
6	Agosto	1919	245	Barcelona	750
31	Julio	1919	136	Gerona	2.000
31	Idem	1919	58	Castellón	1.500
6	Agosto	1919	184	Badajoz	1.250
4	Septiembre	1919	175	Barcelona	1.000
31	Julio	1919	118	Logroño	1.000
30	Idem	1919	44	Zaragoza	1.250
26	Idem	1919	29	Huesca	500
31	Idem	1919	119	Idem	250
9	Agosto	1919	22	Toruel	1.000
12	Idem	1919	65	Idem	500
11	Idem	1919	35	Barcelona	750
9	Idem	1919	214	Segovia	500
4	Idem	1919	110	Idem	500
9	Idem	1919	775	Orense	750
30	Julio	1919	201	Oviedo	1.000
2	Agosto	1919	43	Idem	500
28	Julio	1918	40	Guipúzcoa	1.000
26	Idem	1919	30	Idem	1.000
4	Agosto	1916	14	Pontevedra	1.000
8	Idem	1919	199	Burgos	500
30	Julio	1919	92	Santander	500
30	Idem	1919	94	Idem	500
5	Agosto	1919	151	Vizcaya	500
28	Julio	1919	13	Palencia	500
2	Agosto	1919	23	Navarra	1.000
15	Idem	1919	100	Cáceres	1.500
9	Idem	1919	110	Ávila	750
3	Julio	1919	163	Barcelona	750
8	Agosto	1919	247	Pontevedra	1.250
5	Idem	1919	110	Oviedo	1.000
2	Idem	1919	67	Baleares	1.500
29	Julio	1919	113	Alicante	1.500
2	Agosto	1919	105	Baleares	750
6	Idem	1919	62	Idem	1.000
29	Julio	1919	220	Idem	2.000
30	Idem	1919	110	Mahón	500
31	Idem	1919	131	Idem	500
28	Idem	1919	100	Idem	500
28	Idem	1919	95	Idem	750
31	Idem	1919	113	Idem	500

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Felipe Toledo Pérez	Soldado de la Comandancia de Artillería de Tenerife.....
Antonio Velasco Alvarez	Idem id. Intendencia de Las Palmas.....
Mateo Barrera Pérez	Idem Sección de Tropas Sanidad Militar Gran Canaria.....
El mismo	"
Juan Jiménez Pérez	Idem Infantería San Fernando.....
El mismo	"
José García Sánchez	Idem id. id.
El mismo	"
José Martínez García	Idem Infantería de Africa, número 68.....
Francisco Jareño Lozano	Idem Comandancia de Artillería de Melilla.....
Vicente Usón Galve	Idem Comandancia de Ingenieros idem.....
Francisco Puigdemont Crous	Idem id. id.
José Abarca Mantecón	Idem id. Intendencia id.....
Eduardo López Mariscal	Idem Batallón Cazadores de Llerena.....
Benito García Triviño	Idem Infantería Serrallo, número 69.....
Gustor González López	Idem id. id.
Francisco Oliver Alemany	Idem id. id.
Pascual Cantos Muñoz	Idem Regimiento Cazadores Vitoria, 28 de Caballería.....
El mismo	"
Benito López Ruiz	Idem Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta.....
Juan Aznar Bellido	Idem Batallón Cazadores de Figueras.....
Calostino Apellániz	Idem id. id.
Marcelino Pérez Serrano	Idem 5.ª Comandancia de Intendencia.....

Madrid, 16 de Octubre de 1919.—Tovar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid envía a este Ministerio el siguiente oficio:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. I. que en vista de las reconocidas malas condiciones higiénicas o pedagógicas en que se encuentran los locales de la Escuela graduada aneja a esta Normal de Maestras y las múltiples deficiencias que en esta última época vienen sucediéndose, como son las de mayor humedad en las salas de clase, a causa de haberse abrigado el patio central con las últimas lluvias, el malísimo ajuste y lo carcomido de contraventanas y puertas, desmoronamiento del yeso en la fachada al patio, malas condiciones de las escaleras y partes distintas del pavimento, a más de las mencionadas, han venido siendo causa de que ya por tres veces, en lo que va de curso, se haya ordenado la interrupción de las clases.

En vista de tanto inconveniente, ilustrado señor, aunque es de esperar un pronto remedio, según viene observándose por las visitas y gestiones de las Comisiones del Excmo. Ayuntamiento y Junta local, espera la que suscribe, como Directora inspectora de la mencionada Escuela, las superiores órdenes de V. S. I. para saber si se ha de

proceder a la clausura definitiva de los cuatro grados o que funcionen sólo dos en las clases que sus condiciones sean menos malas."

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el instalar las Escuelas en edificios adecuados, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que por cuantos medios se hallen a su alcance obligue al Ayuntamiento de Valladolid a que en bien de la enseñanza facilite casa que reúna las condiciones debidas para instalar la Escuela graduada aneja de referencia, evitando por todos los medios la clausura de la misma, pudiendo funcionar los dos grados en la parte del edificio que esté en condiciones para ello.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dicho a V. E. muchos años. Madrid, 1 de Noviembre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad "La Equitativa" (Fundación Rosillo),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que se incluyan a las Obligaciones del Tranvía del Este de Madrid en la lista de valores admitidos para la constitución de las reservas matemáticas de las Compañías de Seguros, por reunir todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1919.

CALDERON

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido focos de glosopeda en las provincias de Barcelona y Gerona, cuya enfermedad tantos peligros ofrece para la ganadería nacional, este Ministerio está adoptando medidas radicales para procurar extinguir los focos aparecidos; pero siendo el movimiento de ganados y de sus conductores uno de los medios más eficaces de difundir el contagio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de la aparición de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se prohíba en absoluto la facturación de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, de cualquiera de las estaciones de las provincias de Barcelona y Gerona al resto de España, pudiendo efectuarse el tráfico de ganado únicamente entre

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
12	Agosto	1919	10	Santa Cruz de la Palma.....	1.000
30	Julio	1919	159	Málaga	1.500
4	Agosto	1919	122	Las Palmas.....	500
4	Idem	1919	121	Idem	250
28	Julio	1919	126	Albacete	500
29	Idem	1919	145	Idem	250
28	Idem	1915	141	Idem	500
28	Idem	1919	142	Idem	250
26	Idem	1919	144	Soria	750
9	Agosto	1919	213	Albacete	1.500
19	Julio	1919	215	Barcelona	1.000
11	Agosto	1919	140	Gerona	750
1	Idem	1919	19	Santander	750
28	Julio	1919	216	Burgos	750
6	Agosto	1919	69	Ciudad Real.....	750
8	Idem	1919	129	Orense	750
4	Idem	1919	48	Alicante	750
28	Julio	1919	112	Albacete	500
28	Idem	1919	83	Idem	250
13	Agosto	1919	245	Sevilla	1.000
30	Julio	1919	100	Alicante	750
29	Idem	1919	66	Logroño	500
6	Idem	1919	155	Granada	750

lona, provistos de la correspondiente guía sanitaria.

Asimismo se ordena por esta Real orden que, por los Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona y Agentes de su autoridad, Guardia civil, etcétera, se extienda la prohibición de salida de ganados de las provincias citadas, a los que circulen por caminos, carreteras y veredas, adoptando con la mayor rapidez y rigor las necesarias medidas y dando publicidad de ellas en el *Boletín Oficial*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de los Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona, y Directores de las Compañías de Ferrocarriles del Norte de España, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Central Catalán, Flassá a Palamós, Mollet a Caldas, Manresa a Oliván y Guardiola, Olot a Gerona y Reus a Salou. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán participa a este Ministerio el fallecimiento

del súbdito español Antonio Olmo Blaya, el 23 de Agosto próximo pasado, siendo natural de Pacheco, provincia de Murcia.

Madrid, 9 de Diciembre de 1919.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 35

DEL NUMERO 1.570 AL 1.616

AVISO ESPECIAL

ESPAÑA.—Restablecimiento de la hora normal.

Núm. 1.570.—La duración del día 6 de Octubre fué de 25 horas, al cabo de las cuales, y cuando los relojes marcaban la 1^h, se retrasaron hasta las 24^h, comenzando en ese momento

las 0^h del día 7, y restableciéndose en la hora normal.

AVISO ESPECIAL

FRANCIA Y ARGELIA.—Restablecimiento de la hora normal.
Avis aux Navigateurs número 26|1.922. París, 1919.

Núm. 1.571.—La duración legal del día 4 de Octubre fué de 25 horas; 44 minutos después de las 24^h de dicho día se retrasaron los relojes una hora marcando en ese momento la medianoche, o 0^h del día 5 de Octubre

AVISO ESPECIAL

GRAN BRETAÑA.—Prescripciones generales.—Notice to Mariners núm. 1.529. Londres, 1919.

Núm. 1.572.—Se han abolido las prescripciones generales indicadas en el aviso núm. 230 de 1918, que obligaban a los buques que entraran en el puerto del Reino Unido a llevar pintado su nombre con letras blancas sobre fondo negro.

Aviso núm. 230 de 1918.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

IRLANDA.—Achill Sound.—Luca.
Avis aux Navigateurs número 26|1.953. París, 1919.

Núm. 1.573.—Las luces de Achill Sound, por los 53° 52' 30" N. y 9° 50' 42" W. de Gw., están apagadas.

Baltimore.—Ballizamiento.—Notice to Mariners núm. 1.529. Londres, 1919.

Núm. 1.574.—Se han retirado las siguientes boyas: 2 boyas rojas marcando la roca Lousy, y 1 boya negra marcando la roca Skipjack.

Situación aproximada: 51° 29' N. y 2° 23' 30" W. de Gw.

FRANCIA.—Isla de Ré.—Luz.—Avis aux Navigateurs núm. 26|1.926. París, 1919.

Núm. 1.575.—Al comenzar el mes de Octubre se encenderá en la Punta de Chanchardón 1 luz blanca con 1 ocultación cada 6 segundos y 1 sector rojo (luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos). La luz blanca tiene un alcance de 14 millas, y la roja de 9,5 millas. Su altura sobre la pleamar es de 18,40 metros.

El faro es una torre octogonal pintada de negro.

Sectores de iluminación:

Roja de ocultaciones: de 118° a 290° (172°).

Blanca de ocultaciones: ilumina el resto del horizonte.

Situación aproximada: 46° 9' 42" N. y 1° 28' 30" W. de Gw.

ESPAÑA.—Sanlúcar.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros. Madrid, 24 de Septiembre de 1919.

Núm. 1.576.—Va a procederse a efectuar el cambio de la luz del faro de Bonanza que, con la de San Jerónimo, fija la enfilación de entrada en la barra del Guadalquivir.

Al mismo tiempo se cambiará la actual linterna del faro por otra cilíndrica, con torreón de fundición.

La nueva apariencia de la luz será (luz blanca, 1,67 segundos; luz roja, 2,22 segundos; luz blanca, 1,67 segundos; luz roja, 14,44 segundos).

Mientras se ejecutan las obras, y en sustitución de la luz actual, se instalará en la enfilación un fanal de luz roja.

Se calcula terminen las obras en la segunda quincena de Octubre y empezará a prestar servicio en la noche del día en que terminen aquéllas.

Carta núm. 634 y Plano 208 A de la sección II.

Cuaderno de Faros núm. 260.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Rada de Dunquerque.—Ballazgo.—Avis aux Navigateurs núm. 26|1.924. París, 1919.

Núm. 1.577.—En la pasa del Oeste se han colocado en su emplazamiento las siguientes boyas luminosas:

1.° Boya núm. 5, negra, con luz roja.

2.° Boya núm. 13, negra, con luz roja.

3.° Boya núm. 14, roja, con luz verde.

Se ha colocado igualmente en su emplazamiento de tiempo de paz la boya de huso núm. 7, negra, con mira cilíndrica, del banco Oost-Ruytingen.

Aviso núm. 986 de 1919.

Proximidades de Boulogne.—Zona prohibida.—Avis aux Navigateurs núm. 26|1.925. París, 1919.

Núm. 1.578.—A causa de la presencia de minas queda prohibida a la navegación la zona limitada por los siguientes puntos:

a) 50° 59' 15" N. y 1° 24' 45" E. de Gw.

b) 50° 58' 10" N. y 1° 26' 30" E. de Gw.

c) 50° 56' 15" N. y 1° 23' 45" E. de Gw.

d) 50° 57' 15" N. y 1° 22' 15" E. de Gw.

INGLATERRA.—El Solent.—Prohibición levantada.—Notice to Mariners núm. 1.523. Londres, 1919.

Núm. 1.579.—Se ha levantado la prohibición de fondear y pescar sobre una faja de 0,1 milla a cada lado de una línea de 0,5 millas de longitud, que parte del faro interior de Hurst, orientada a 120°.

Proximidades de Portsmouth.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1.479. Londres, 1919.

Núm. 1.580.—En el extremo SW. de los restos de un buque cuya arboladura emerge y que se encuentran por los 50° 46' 45" N. y 1° 6' 45" W. de Gw., se ha fondeado una boya verde, esférica.

Aviso núm. 1.397 de 1919.

PASO DE CALAIS.—Luzes y boyas. Notice to Mariners núm. 1.452. Londres, 1919.

Núm. 1.581.—1.° El barco faro "S. W. Colbart", situado actualmente en 50° 49' N. y 1° 15' E. de Gw., se fondeará en breve en su antigua posición de 50° 56' 12" N. y 1° 16' 42" E. de Gw. y volverá a tomar el nombre de "Varne".

2.° La boya luminosa S. W. Varne se suprimirá en breve.

3.° Las boyas luminosas siguientes serán suprimidas.

a) Boya luminosa núm. 6. por 50° 53' 30" N. y 1° 15' 42" E. de Gw.

b) Boya luminosa núm. 8 por 50° 46' 42" N. y 1° 24' 0" E. de Gw.

c) Boya luminosa núm. 17 por 50° 59' 0" N. y 1° 19' 30" E. de Gw.

d) Boya luminosa núm. 30 por 50° 52' 42" N. y 1° 22' 42" E. de Gw.

4.° La boya ordinaria del NE. Colbart, situada por 50° 56' 12" N. y 1° 22' 30" E. de Gw., será suprimida en breve.

MAR DEL NORTE

BELGICA.—Zeebrugge.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 1.388. Londres, 1919.

Núm. 1.582.—A 0,12 millas y 135° del faro del Mole, a la entrada del puerto de Zeebrugge, se encuentran unos restos sobre los que hay 1,5 metros de agua. Este naufragio está balizado con 2 boyas.

Situación aproximada: 51° 20' 42" N. y 3° 12' 30" E. de Gw.

HOLANDA.—Zierikzee.—Faro. Notice to Mariners núm. 1.497. Londres, 1919.

Núm. 1.583.—Se han introducido las modificaciones siguientes en las características de la luz del extremo del malecón Oeste del puerto de Zierikzee, por los 51° 37' 54" N. y 3° 53' 24" E. de Gw.

Carácter: 1 ocultación cada 5 segundos (luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos); 4 sectores blancos, 2 sectores rojos.

Blanco de ocultaciones: de 225° a 285° (60°).

Rojo de ocultaciones: de 285° a 296° (11°).

Blanco de ocultaciones: de 296° a 333° (37°).

Rojo de ocultaciones: de 333° a 344° (11°).

Blanco de ocultaciones: de 344° a 70° (95°).

Ocultación: de 79° a 85° por el antiguo faro (6°).

Blanco de ocultaciones: de 85° a 127° (42°).

Ocultación en todo el resto del horizonte.

El faro es gris, sobre una armadura de hierro cuadrada pintada de negro; la altura es 13,5 metros.

Escalda.—Boya.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.111. Londres, 1919.

Núm. 1.584.—En la Pasa de Terneuzen, sobre la enfilación de las lucas de Nieuw-Neuzen, se ha colocado una boya verde para marcar unos restos sobre los que hay 10 metros de agua.

Situación aproximada: 51° 22' 12" N. y 3° 45' 18" E. de Gw.

Zeegat de Wille.—Luzes. Notice to Mariners número 1.500. Londres, 1919.

Núm. 1.585.—Se han introducido las siguientes modificaciones en la luz de Strandduin, por los 53° 18' 12" N. y 5° 3' 6" E. de Gw.

Carácter: 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 1 segundos); 2 sectores rojos, 2 sectores blancos.

El alcance de la luz blanca es de 9 millas, y el de la roja 6 millas.

Sectores de iluminación:

Rojo de ocultaciones: de 54° a 68° (14°).

Blanco de ocultaciones: de 68° a 169° (101°).

Rojo de ocultaciones: de 169° a 185° (16°).

Blanco de ocultaciones: de 185° a 234° (49°).

Ocultación en todo el resto del horizonte.

Zeegat de Wille.—Barco-faro. Notice to Mariners núm. 1.433. Londres, 1919.

Núm. 1.586.—Se ha retirado el barco-faro "Vliereede", por los 53° 17' 12" N. y 5° 9' 36" E. de Gw.

Igualmente se ha retirado la boya cónica roja con faja blanca marcada "E. Gw.", en las proximidades del Engelschmangat.

ALEMANIA.—Río Ems.—Luz. Notice to Mariners núm. 1.423. Londres, 1919.

Núm. 1.587.—Se ha apagado la luz de Pilsun.

Situación aproximada: 53° 30' N. y 7° 2' 54" E. de Gw.

Jade.—Boyas luminosas. Notice to Mariners número 1.485. Londres, 1919.

Núm. 1.588.—La boya AJ/O en el canal de la Antigua Jade es luminosa, pintada de rojo, con luz blanca de 1 ocultación cada 8 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 4 segundos).

Situación aproximada: 53° 49' 42" N. y 8° 3' 36" E. de Gw.

En el Weserfahrt, a unas 2,5 millas del faro de Roter Sand se ha fondeado una boya luminosa negra marcada

W/1, con luz de 1 grupo de 2 relámpagos rojos cada 12 segundos (relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 6,5 segundos).

Eiba.—Luz.—Notice to Mariners número 1.460. Londres, 1919.

Núm. 1.589.—La luz de Twielfleth no presenta actualmente ocultaciones, sino una luz fija blanca, roja y verde en los sectores indicados.

Eider.—Balizamiento.—Notice to Mariners número 1.498. Londres, 1919.

Núm. 1.590.—La situación aproximada del barco-faro "Eider" es 54° 14' N. y 8° 18' 24" E. de Gw.

La boya de recalada de fuera de la barra del "Eider" está pintada de rojo.

Lister Tief.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.443. Londres, 1919.

Núm. 1.591.—En aguas de Lister Tief se ha establecido para uso de los pescadores una boya luminosa con luz de 1 grupo de 2 relámpagos cada 12 segundos (relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 6,5 segundos).

Situación aproximada: 55° 10' N. y 7° 30' E. de Gw.

INGLATERRA.—Modificaciones en el alumbrado y balizamiento.—Notice to Mariners núm. 1.451. Londres, 1919.

Núm. 1.592.—1.º Se ha restablecido el barco-faro "East Goodwin"; su marca de día es una linterna en el tope del palo; el triángulo y mira romboidal se han suprimido.

2.º Se ha restablecido el barco-faro "Outer Gabbard", por los 51° 59' 30" N. y 2° 2' 12" E. de Gw.; la corneta de niebla da 4 sonidos cada 2 minutos; la campana submarina no funciona.

3.º Se han restablecido los barcos-faros "Sunk", "Kentish", "Knock", "Longsand", "Dugseon" o "Inner Dowsing"; este último no llevará bola en el tope del palo.

4.º Próximamente en el emplazamiento de la boya "North Inner Gabbard", por los 51° 57' 42" N. y 1° 56' E. de Gw., se fondeará una boya luminosa a cuadros rojos y blancos, con luz de 1 grupo de 2 relámpagos blancos cada 10 segundos.

South Galloper.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.506. Londres, 1919.

Núm. 1.593.—En las proximidades del Oeste del banco Galloper, por los 51° 44' 42" N. y 1° 55' 18" E. de Gw., se ha fondeado una boya plana roja con luz de un relámpago blanco cada 5 segundos.

North Foreland.—Naufragio.—Notice to Mariners número 1.501. Londres, 1919.

Núm. 1.594.—Se ha retirado la boya verde luminosa que marcaba los restos del vapor "Dolcoath".

Sobre la parte exterior de los restos hay 11 metros de agua.

Situación aproximada: 51° 26' 6" N. y 1° 27' 54" E. de Gw.

Sobre la parte interior de los restos hay 11 metros de agua.

Situación aproximada: 51° 26' N. y 1° 27' 36" E. de Gw.

Avisos números 336 y 652 de 1919.

Banco Leman.—Barco-faro.—Notice to Mariners núm. 1.525. Londres, 1919.

Núm. 1.595.—Se ha retirado definitivamente el barco-faro del banco Leman.

Situación aproximada: 52° 59' 42" N. y 2° 19' 18" E. de Gw.

El Wash.—Naufragio.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.440. Londres, 1919.

Núm. 1.596.—La boya que marcaba los restos del vapor "Virgen de Lourdes" se ha desplazado ligeramente y reemplazado por una boya cónica verde con luz de un relámpago verde cada 10 segundos, que se encuentra en las proximidades de Race Bank.

Situación aproximada: 53° 9' N. y 1° 4' 42" E. de Gw.

Aviso núm. 1.195 de 1919.

Río Humber.—Modificaciones en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 1.445. Londres, 1919.

Núm. 1.597.—Se han retirado las cinco boyas de amarre 21, 23, 25, 27 y 29 de Immingham y las siete boyas de amarre "B" a "J" de la rada de Hawk.

Proximidades del Humber.—Naufragios.—Notice to Mariners número 1.463. Londres, 1919.

Núm. 1.598.—En las proximidades del Humber hay los siguientes restos de naufragios:

1.º Unos restos de naufragio a 12 millas al Este del barco-faro del Humber por los 53° 32' 12" N. y 0° 33' 48" E. de Gw.

2.º Unos restos por los 53° 34' N. y 0° 30' E. de Gw.

ESCOCIA.—Firth of Forth.—Zona prohibida.—Notice to Mariners núm. 1.516. Londres, 1919.

Núm. 1.599.—Queda prohibida para pescar y para fondear en las proximidades de la punta Hawkraig por los 56° 3' N. y 3° 17' W. de Gw. la zona siguiente:

Límite Oeste.—Partiendo del malecón de la costa Norte de la punta Hawkraig, la marcación 207° en una longitud de 0,6 millas.

Límite Sur.—A partir del extremo Sur del límite anterior, una línea en dirección 93° sobre una longitud de 0,6 millas.

Límite Este.—A partir del extremo Este del límite anterior, una línea en dirección 10° sobre una longitud de 0,6 millas.

Zonas prohibidas.—Notice to Mariners núm. 1.432. Londres, 1919.

Núm. 1.600.—Además de las zonas indicadas en los avisos números 943, 944, 945, 930 y 1.241 de 1919, queda prohibida, salvo caso de absoluta necesidad, fondear y pescar en las zonas limitadas por las líneas que unen los puntos siguientes:

Estas zonas están igualmente prohibidas a los submarinos sumergidos.

1.º Lossiemouth.

57° 49' 0" N. y 3° 13' 54" W. de Gw.

57° 46' 42" N. y 3° 7' 42" W. de Gw.

57° 42' 42" N. y 3° 13' 0" W. de Gw.

57° 44' 42" N. y 3° 19' 30" W. de Gw.

2.º Tabert Ness.

57° 53' 30" N. y 3° 44' 30" W. de Gw.

57° 51' 12" N. y 3° 35' 12" W. de Gw.

57° 47' 12" N. y 3° 34' 12" W. de Gw.

57° 49' 42" N. y 3° 47' 30" W. de Gw.

3.º Clyth Ness.

58° 20' 42" N. y 3° 8' 30" W. de Gw.

58° 22' 0" N. y 2° 59' 18" W. de Gw.

58° 17' 48" N. y 2° 58' 12" W. de Gw.

58° 16' 18" N. y 3° 11' 0" W. de Gw.

58° 18' 0" N. y 3° 12' 30" W. de Gw.

Nota.—Estas zonas deben anotarse en las cartas como Zona prohibida (minas perdidas).

ISLAS ORCADAS.—Isla Egilsay.—

Boya.—Notice to Mariners número 1.403. Londres, 1919.

Núm. 1.601.—La boya cónica roja situada a unos 3/4 de milla al NE. de Kili Holm ha desaparecido y no será reemplazada.

ISLAS SHETLAND.—Lerwick.—Luzes.—

Notice to Mariners número 1.439. Londres, 1919.

Núm. 1.602.—Se ha terminado la construcción del nuevo rompeolas del puerto de Lerwick. En el extremo exterior del mismo se ha encendido una luz fija verde.

Situación aproximada: 60° 9' 18" N. y 1° 8' 18" W. de Gw.

INGLATERRA.—Rada de las Dunas.

Instrucciones.—Notice to Mariners núm. 1.519. Londres, 1919.

Núm. 1.603.—El servicio de instrucciones de derrota que existía en la rada de las Dunas se ha suprimido.

Aviso núm. 1.363 de 1919.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Punta Calnegre.—Piedra.

Sondas.—Comandancia general. Apostadero de Cartagena, 12 de Septiembre de 1919.

Núm. 1.604.—En los 37° 29' 48" N. y 1° 23' 44" W. de Gw. hay una piedra de forma irregular, la cual en su parte más alta tiene 4 metros de agua. Sobre la misma se sondaron 7,12 y 14 metros y muy próximo a ella, 20 metros. Entre Punta Calnegre y la piedra la mayor sonda fué de 13 metros, disminuyendo las sondas tanto hacia la Punta como hacia la piedra.

La distancia menor entre ésta y la costa es de 0,35 millas, quedando la parte más saliente de la punta N/S con la piedra.

Cartas números 702 y 712 de la sección III.

Derrotero núm. 3, pág. 223.

Sagunto.—Luz.—Servicio Central

de Puertos y Faros. Madrid, 27 de Septiembre de 1919.

Núm. 1.605.—En la noche del día 10 del presente mes se cambiará la apariencia de la luz fija roja instalada en el extremo más avanzado de la escolloja en construcción por la de luz de relámpagos blancos cada 1,5 segundos.

Relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 1 segundo; su alcance será de 10,5 millas y la altura sobre el nivel del mar 11,85 metros.
Carta núm. 835 de la sección III. Cuaderno de Faros núm. 363.

GERDEÑA.—Canal de San Pietro.—Naufragios.—Avvisi ai Naviganti núm. 22|737, Génova, 1919.

Núm. 1.606.—A unos 1.800 metros y 135° de la torre de la punta San Vittorio, se encuentran por fondos de 9 metros los restos de 2 vapores, de los que emerge una parte.
De noche una luz del fondeadero señalará estos restos.

SICILIA.—Palermo.—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 222|741. Génova, 1919.

Núm. 1.607.—En breve la luz de relámpagos blancos de Palermo tendrá un sector de oscuridad hacia el interior del puerto entre las marcaciones 348° y 168°.

ARCHIPIÉLAGO.—Isla de Lemnos.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 224|735. Génova, 1919.

Núm. 1.608.—La luz de destellos del Cabo Plaka funciona irregularmente.

MAR ADRIÁTICO

ITALIA.—Punta Penna.—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 230|763. Génova, 1919.

Núm. 1.609.—La luz de la Punta Penna funcionará como luz de 1 destello cada 30 segundos (destello, 1 segundo; luz fija, 29 segundos).

Canal de Lesina.—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 221|733. Génova, 1919.

Núm. 1.610.—La luz blanca de 1 ocultación cada 5 segundos del puerto de Cittavecchia ha tomado su funcionamiento normal.
Suprimir la nota del aviso núm. 904 de 1919.

Canal de Fasana.—Luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 221|734. Génova, 1919.

Núm. 1.611.—En el dique de Puerto Brioni se ha encendido una luz fija verde, con 1,8 millas de alcance y 4,3 metros de altura sobre el nivel del mar. Situación aproximada: 44° 55' 6" N. y 13° 46' 18" E. de Gw.

Trieste.—Luces.—Avvisi ai Naviganti núm. 242|720. Génova, 1919

Núm. 1.612.—Las 2 luces verticales verdes del extremo Norte del rompeolas del puerto franco se han reemplazado por una sola luz con relámpagos verdes y 2 millas de alcance, colocada en una celosía pintada de rojo.

Proximidades de Duligno.—Naufragio.—Avvisi ai Naviganti número 228|743. Génova, 1919.

Núm. 1.613.—A 0,6 millas al Sur de la punta Derana se encuentran los restos de un vapor.

Situación aproximada: 41° 53' 48" N. y 19° 14' 24" E. de Gw.
Aviso núm. 222 de 1919.

Proximidades de Saint Jean de Medua.—Naufragio.—Avvisi ai Naviganti número 229|761. Génova, 1919.

Núm. 1.614.—1.º A 0,6 millas y 244° de la luz de Saint Jean de Medua se encuentran los restos de un vapor.

2.º Los restos de un vapor perdido en el interior del puerto deben dejarse a la izquierda al ir a amarrarse al pantalán.

GOLFO DEL DRIN.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs número 26|4.967. París, 1919.

Núm. 1.615.—En el aviso núm. 790 de 1919, donde pone 19° 49' 30" E. de Gw., debe ponerse 19° 48' 30" E. de Gw.

MAR DE IRLANDA

IRLANDA.—Banco Ardglass.—Naufragio.—Boya.—Notice to Mariners núm. 1.502. Londres, 1919.

Núm. 1.616.—La boya que señala los restos perdidos por los 54° 13' 30" N. y 5° 33' 30" W de Gw., va a ser retirada.

Aviso núm. 659 de 1919.—El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.641 que comprende cada una de las dos series, correspondientes al sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Poblaciones.
28.325	120.000	Oviedo, Barcelona.
13.794	65.000	Barcelona, Badalona.
29.883	25.000	Almería, Zaragoza.
10.887	2.000	Cabra, Cáceres.
21.295	2.000	Cádiz, Barcelona.
24.826	2.000	Barcelona, Valladolid.
13.797	2.000	Valencia, San Roque.
11.060	2.000	Cádiz, Valencia.
1.749	2.000	Vigo, Madrid.
27.933	2.000	Valladolid, Almansa.
12.219	2.000	Sevilla, Madrid.
12.757	2.000	Barcelona, Barcelona.
20.543	2.000	Cádiz, Cádiz.

Madrid, 11 de Diciembre de 1919.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Cavetana Carrera P. Bravo y E.

grario Millán García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Modesta Romero Díaz, Dolores Rodríguez Clemente y Teresa García López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1919.—P. O., Daniel Grifol.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Diciembre de 1919.

Constará de 60.000 billetes, a 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos, a 100 pesetas.

Premios	Pesetas.
1 de	7.500.000
1 de	3.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	300.000
3 de 100.000	300.000
3 de 90.000	270.000
3 de 80.000	240.000
3 de 70.000	210.000
3 de 60.000	180.000
3 de 50.000	150.000
3 de 40.000	120.000
20 de 30.000	600.000
3.082 de 5.000	15.410.000

99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 7.500.000 pesetas 495.000

99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premio de 3.500.000 495.000

99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio de 2.000.000 de pesetas 495.000

99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio de 1.000.000 de pesetas 495.000

99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio de 500.000 pesetas 495.000

99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio de 300.000 pesetas 495.000

2 ídem de 30.000 íd., para los números anterior y posterior al del premio de 7.500.000 60.000

2 ídem de 25.000 íd. para los del premio de 3.500.000 50.000

2 ídem de 23.000 íd.

Premios.	Pesetas.
para los del premio de 2.000.000.....	44.000
2 ídem de 18.000 íd., para los del premio de 1.000.000.....	36.000
2 ídem de 16.000 íd., para los del premio de 500.000.....	32.000
2 ídem de 12.500 íd., para los del premio de 300.000.....	25.000
3.735	35.497.000
5.999 reintegros de 1.000 ptas. para los 5.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor	5.999.000
9.734	41.496.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del premio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 7.500.000 pesetas. Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se exhibirán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el sorteo, se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que vivieren justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid, 8 de Marzo de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez a

doce de la mañana y de una a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre de 1919

Montepío Militar: Letras A a C.—
Montepío Civil: Letras H a M.—Coroneles. Tenientes coroneles, Comandantes.

Día 19.

Montepío Militar: Letras D a G.—
Montepío Civil: Letras N a Z.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.

Día 20.

Montepío Militar: Letras H a M.—
Jubilados. Tenientes. Marina.

Día 21.

Cruces (de diez a doce de la mañana.)

Día 22.

Montepío Militar: Letras N. a R.—
Montepío Civil: Letras A a C.—Sargentos. Cabos Plana Mayor de Tropa. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Reenumeratorias.

Día 23.

Montepío Militar: Letras S a Z.—
Montepío Civil: Letras D a G.—Soldados.

Días 24 y 26.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 2 Enero 1920.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenecen.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde. Madrid, 11 de Diciembre de 1919.—El Director general, José del Moral.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos denominada Montepío de Nuestra Señora de Bellvitja, con domicilio en Barcelona, calle Travesera de Gracia, número 86, tercero, solicitando exención del impuesto de personas jurídicas, y

Resultando que al expediente van unidos los documentos siguientes: 1.ª Certificación del Secretario de la Sociedad acreditando que el reclamante, D. Juan Morera Durán, es Presidente de la misma. 2.ª Otra certificación del mismo funcionario haciendo constar que la Sociedad está formada solamente de obreros. 3.ª Reglamento, cotejado por la Abogacía del Estado, en el que se dice en su artículo 1.º que el objeto del Montepío es el socorro mutuo de sus individuos en caso de enfermedad; en los sucesivos se dan reglas para el desarrollo normal de la Sociedad, y en la parte económica se dice que los derechos de entrada de los socios son 100 pesetas y una cuota mensual que fijará la Junta general, y como socorro de los asociados, se dividen las enfermedades en de Medicina y Cirugía mayor y menor; señalan para la primera tres pesetas diarias mientras dure la enfermedad, sin poder exceder de noventa días el socorro, y la misma cantidad, pero por sesenta días, si fuese Cirugía mayor, y de dos pesetas y cuarenta días si lo fuese clasificada de Cirugía menor; si necesitare baños se dan 2,50 pesetas por quince días, y si falleciere tienen derechos sus herederos a 100 pesetas de socorro.

Considerando que el apartado G. del artículo 1.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1912 exceptuó del impuesto a los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que, formando un fondo social con las entregas o cuotas periódicas de sus asociados o con los donativos benéficos que recibían se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización del trabajo, enfermedad o muerte, alcanzando la exención a

los inmuebles que constituyan el edificio social de dichas Asociaciones.

Considerando que la Sociedad de Socorros Mutuos Montepío de Nuestra Señora de Bellvidije reúne los requisitos exigidos por la ley para obtener el beneficio de la exención,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exentos del impuesto los bienes muebles del Montepío citado, y el inmueble que constituya el edificio social, caso de pertenecerla, sin derecho a devolución de lo que tuvieron pagado por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

Vista la instancia presentada por el señor Cura párroco de Camargo, D. Serafín Cayón, en nombre de la Obra pía fundada por D. Rufino Fernández Campa, en dicha villa, solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes: 1.º Copia cotejada del testamento del fundador en la parte pertinente, que otorgó el 9 de Marzo de 1876, en el pueblo de Mammorras, ante el Notario D. José Víctor de la Sota. 2.º Copia, también cotejada por la Abogacía, de la escritura que otorgó el hermano del fundador, D. Pedro Fernández Campa, el 9 de Febrero de 1878, ante el Notario D. José Víctor de la Sota, fundando la Escuela de Primera enseñanza que había dispuesto su hermano en el testamento ya citado. 3.º Real orden de clasificación del Ministerio de la Gobernación de 4 de Mayo de 1898, nombrando patronos al Cura párroco, Alcalde y mayor contribuyente de dicha villa de Camargo, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado y reconociéndola como de beneficencia particular. 4.º Relación de bienes de la Fundación, dada en 6 de Octubre de 1911, en la que consta la inscripción, número 493, intransferible, de Deuda interior al 4 por 100, con capital de 38.000 pesetas y renta de 1.216, más la casa destinada a Escuela, y que valora el mismo Patrono en 1.000 pesetas.

Resultando que la cláusula fundamental dice que funda una Escuela de niños en el pueblo de Camargo, con la dotación o sueldo de 3.500 reales, concediendo a todos los niños de aquel Ayuntamiento el derecho de asistir a ella para recibir la Primera enseñanza, y por no hacerse designación de Patronos, la Real orden de clasificación subsanó esa omisión.

Considerando que por el apartado F. de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en el se empleen directamente

to los bienes mismos o sus rentas o productos.

Considerando que la fundación de una Escuela de niños hecha por don Rufino Fernández reúne los requisitos exigidos por la ley, y puede otorgarse la exención,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar exenta del impuesto de personas jurídicas la Fundación de Escuela de niños de Camargo hecha por D. Rufino Fernández, por los bienes adscritos a la misma, sin derecho a devolución de lo que hubieren pagado por el impuesto si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Santander.

Vista la instancia que el Alcalde y Regidor Síndico de Oncala tienen presentada solicitando la exención del impuesto de personas jurídicas para la fundación de D. Emeterio Félix García; y

Resultando que por haberse acompañado a la misma sólo copia simple de la escritura de 1.º de Julio de 1912, otorgada ante el Notario de Soria don Felipe Villanueva, en donde constan los legados de este señor al Ayuntamiento, se acordó en 17 de Febrero pasado remitirla a la provincia, para que se pusiera la nota de cotejo, se reintegrara y se copiase la nota de pago del impuesto de derechos reales, y notificado el Ayuntamiento en 1.º de Marzo siguiente para que cumpliera estos requisitos, no lo ha efectuado:

Resultando que la Abogacía de la provincia, en fecha 3 del actual, además de consignar la notificación de 1.º de Marzo al Ayuntamiento, dice que se presentó una Comisión y le fué repetida la misma notificación:

Considerando que el artículo 193, número 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911 exige como requisito necesario para que pueda otorgarse la exención de dicho impuesto a las instituciones de beneficencia gratuita que acompañen a la instancia en que se solicite los documentos que justifiquen la índole de la institución, sus constituciones, Estatutos o Reglamentos, y el traslado de la Real orden de clasificación:

Considerando que falta a este expediente la copia fehaciente de la escritura de 1.º de Julio de 1912, y que reclamada desde 1.º de Marzo, no se ha conseguido del Ayuntamiento que llene tan sencillo requisito:

Considerando que la falta de tal escritura fundacional en este caso, es motivo bastante para denegar el beneficio que se pide, pues se omite la justificación necesaria para poder otorgarlo,

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación que le fué conferida por Real orden de 21 de Octubre de 1913, se ha servido desestimar, por falta de justificación, la exención solicitada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de No-

viembre de 1919.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda de Soria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por ese Consejo en pleno en 21 de Noviembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los méritos alegados por el Doctor en Medicina D. Manuel Marín Amat se conceptúen de igual valor que el premio extraordinario en el grado correspondiente, y por virtud de ello se le concede derecho a hacer oposiciones en el turno de Auxiliares, debiendo ser incluido en la lista de los opositores a la Cátedra de Oftalmología y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—El Subsecretario, Bullón.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el presupuesto adicional al aprobado para ejecutar por administración el trozo segundo del muelle longitudinal de Zorroza, redactado por el Ingeniero Director de las Obras del puerto de Bilbao y que la Jefatura de Obras públicas remite con su favorable informe y de la Junta de Obras:

Resultando que aprobado el proyecto de muelle longitudinal de atraque en Zorroza por Real orden de 26 de Diciembre de 1915, dictada de acuerdo con el Consejo de Obras públicas a consecuencia de las dificultades existentes estos últimos años para la contratación de obras, se aprobó por Real orden de 15 de Abril de 1918 la división de éstos en cinco trozos, autorizando la ejecución del trozo segundo de referencia por el sistema de administración:

Resultando que en esencia las obras del muelle están constituidas por un entramado de hormigón armado para el atraque y de un relleno posterior, aparte de los accesorios consiguientes y los aumentos de precio de jornales y materiales exigen la presentación de esta adicional:

Resultando que los datos de la Cámara de Comercio de Bilbao han servido de base para obtener los nuevos precios unitarios deducidos de los elementales proporcionados oficialmente para la revisión de los de contratos en curso de ejecución en el mismo puer-

to, sin olvidar que los salarios han aumentado del 70 al 80 por 100 por lo general, duplicándose para algunos oficios, como el de carpinteros, y que la jornada se ha ido reduciendo de diez horas hasta ocho:

Considerando que los precios deducidos se hallan minuciosa y suficientemente justificados en la Memoria del presupuesto, estimándose aceptables, dentro de las actuales circunstancias que los tienen sometidos a una gran variabilidad:

Considerando que la urgencia de terminar cuanto antes esta obra la coloca dentro del caso previsto en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y de consiguiente procede autorizarla por administración, sancionando el nuevo presupuesto a que da lugar el adicional de que se trata, importante 154.452,40 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto reformado del trozo segundo del muelle longitudinal de Zorroza, por su importe de doscientas treinta y nueve mil setecientas sesenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos (239.765,76) de ejecución por administración.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Bilbao para llevar a cabo las de dicho trozo por el expresado sistema de administración.

Lo que digo a V. S. para conocimiento de la Junta y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Compañía Española de Construcción, en suplica

de que se acepte el ofrecimiento hecho por dicha Compañía del material de carriles necesario para establecer un ramal de vía que una la estación de Ceuta con el muelle de la Puntilla:

Resultando que por Real orden de 28 de Octubre último, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, se dispuso fuera completado el expediente relativo al proyecto de enlace provisional del ferrocarril de Ceuta a Tetuán con el dique-muelle Norte del puerto de Ceuta, al menos con la autorización del Delegado de Fomento en Marruecos, de prestar los carriles necesarios para la construcción de este ramal:

Resultando que la Sección tercera del Consejo de Obras públicas, al informar sobre el referido proyecto manifestó textualmente "que encuentra aprobable el proyecto en lo que al trazado de las vías se refiere, y deficiente en la redacción y documentos de que se compone, si la obra hubiera de realizarse por contrata, considerando innecesario detallar los motivos en que para ello se funda porque una circunstancia especial expuesta en el informe de la Junta obliga inevitablemente a tener que desistir de dicho sistema de ejecución":

Resultando que la circunstancia de referencia consiste en la dificultad económica de la Junta para llevar a cabo estas obras, cuyo total importe de contrata sube a 248.015,45 pesetas, principalmente al material metálico de la vía, por lo cual, y dada la urgencia e importancia de la obra, hallábase dispuesta a hacer todas las obras de explanación y adquirir las traviesas necesarias si por la Delegación de Fomento se le proporcionaban a título de préstamo los carriles indispensables, que serían devueltos cuando la Junta estuviera en condiciones para comprarlos:

Considerando que la Compañía Española de Colonización es contratista de la explotación del ferrocarril de

Ceuta a Tetuán, propiedad del Estado, y que al objeto de abaratar los transportes de las mercancías que llegan al puerto con destino a la última de las citadas poblaciones, tiene solicitado hace tiempo que la Alta Comisaría autorice el ramal de vía proyectado, y habiendo llegado a su conocimiento que para resolver sobre la construcción del mismo es necesario la oferta oficial del material de carriles para dicha vía de enlace, efectúa ese ofrecimiento por la mencionada instancia de fecha 31 de Octubre último:

Considerando que en su virtud procede aceptarlo y autorizar a la Junta de consiguiente, para ejecutar las obras del citado proyecto por el sistema de administración, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de enlace provisional del ferrocarril de Ceuta a Tetuán con el dique-muelle Norte del puerto de Ceuta, cuyo presupuesto de administración asciende a doscientos veintidós mil quinientas setenta y siete pesetas y noventa y siete céntimos (222.577,97).

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Ceuta para realizar por el sistema de administración las obras, aceptando al objeto la oferta oficial del material de carriles necesario para las mismas, formulada por la Compañía Española de Colonización, a título de préstamo puramente gracioso y con la obligación de reintegrarlo tan pronto le sea posible.

Lo que digo a V. E. para conocimiento de la Junta y de la Compañía Española de Colonización a los oportunos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1919. El Director general, Piniés.

Señor General Presidente de la Junta de Obras de Ceuta.

